



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

SGC

8

AUTO INTERLOCUTORIO No.0023

Rad. 13-244-31-21-001-2014-0163

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho solicitud de Restitución y Formalización de tierras abandonadas que fue asignada por reparto ordinario y manual tal como consta en el acta anterior, correspondiéndole a este Despacho Judicial la cual fue radicada bajo el No. 13-244-31-21-001-2014-0163.

El Carmen de Bolívar, veintidós (22) de enero de dos mil quince (2015).


HAROLD DAVID RESTREPO MENDOZA
Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR**

Veintidós (22) de enero de dos mil quince (2015).

Tipo de proceso: Proceso Especial de Restitución de Tierras.

Solicitantes: DAIRO JOSE REYES CERPA y otros

Predio: "LAS PALMAS"

1) Efectuado el estudio pertinente a las solicitudes el Juzgado encuentra que resulta viable admitirlas, por cuanto contiene los documentos y datos mínimos que exige el Art. 84 de la Ley 1448 de 2011 y cumplen con el requisito de procedibilidad de que trata el Art. 76 de la misma normatividad ya que los predios objeto de las solicitudes se encuentran inscritos en el Registro de Tierras Despojadas.

Igualmente resulta viable el trámite acumulado de las solicitudes por cuanto los predios se encuentran ubicados en la misma vecindad.

2) Se dispone vincular a la presente actuación al INCODER, a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS y a la empresa HOCOL S.A. atendiendo a que en la demanda de restitución versa sobre predios baldíos y presentan afectaciones por exploración de hidrocarburos.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR y tramitar de manera conjunta las solicitudes de restitución y formalización de tierras interpuestas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor de los señores 1) DAIRO JOSE REYES CERPA, 2) PERFECTO ISMAEL ARROYO ANILLO, 3) FELIX MANUEL CARO TAPIA, 4) REGULO ANTONIO ARRIETA GUZMAN y 5) JUANA MARIA ARROYO DE CARO, en las que se solicita la restitución de cinco predios ubicados en el corregimiento LAS PALMAS del municipio de san Jacinto, Bolívar, identificados con los



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.0023

Rad. 13-244-31-21-001-2014-0163

folios de matrícula No. 1) 062-32618 2) 062-33104, 3) 062-32583, 4) 062-32859 y 5) 062-32241 cuya información se relaciona a continuación:

SOLICITANTE 1.		IDENTIFICACION	
DAIRO JOSE REYES CERPA		84.040.099	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
C 9 7A - 44 379 m2	13-654-06-00-0018-0003-000	062-32618	LA NACIÓN
LINDEROS y MEDIDAS:			
NORTE: Partiendo desde el punto uno (1) en línea recta y hasta llegar al punto dos (2) en dirección nororiente con la vía pública calle 9 y en distancia de diecisiete punto cinco metros (17.5 m).			
ORIENTE: Partiendo desde el punto dos (2), en línea recta hasta llegar al punto tres (3) con el predio catastral 06-00-0018-0004-000 y 06-00-0018-0005-000 y en distancia de veintiuno punto cuatro metros (21.4 m).			
SUR: Partiendo desde el punto tres (3) en línea recta y hasta llegar al punto cuatro (4) en dirección suroccidente con el predio catastral 06-00-0018-0007-000 y en distancia del dieciocho metros (18 m).			
OCCIDENTE: Partiendo desde el punto cuatro (4) en línea recta hasta llegar al punto uno (1) con el predio catastral 06-00-0018-0002-000 y en distancia de veintiuno punto cuatro metros (21.4 m).			

SOLICITANTE 2.		IDENTIFICACION	
PERFECTO ISMAEL ARROYO ANILLO		9.170.333	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
Carrera 13 No. 4 - 02 280 m2	13-654-06-00-0045-0006-000	062-33104	LA NACIÓN
LINDEROS y MEDIDAS:			
NORTE: Partiendo desde el punto uno (1) en línea recta en dirección nor-oriente, y hasta llegar a punto dos (2) con el predio catastral 06-00-0045-0007-000 de Felipe Herrera Caro y en distancia de 20 metros.			
ORIENTE: Partiendo desde el punto dos (2), en línea recta hasta llegar al punto tres (3) el predio catastral 06-00-0045-0005-000 de y en distancia de 15 metros.			
SUR: Partiendo desde el punto tres (3) en línea recta en dirección sur-occidente, hasta llegar al punto cuatro (4) con la vía pública calle 4 y en distancia de 20 metros			
OCCIDENTE: Partiendo desde el punto cuatro (4), en línea recta hasta llegar al punto uno (1) en dirección Norte con la vía pública carrera 13 y en distancia de 13 metros.			

SOLICITANTE 3.		IDENTIFICACION	
FELIX MANUEL CARO TAPIA		954.933	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
K 14 No. 5-35 270 m2	13-654-06-00-0046-0003-000	062-32583	LA NACIÓN
LINDEROS y MEDIDAS:			
NORTE: En línea recta en dirección sur-oriente en una distancia de 14.5 metros con el predio identificado por la referencia catastral No. 13-654-06-00-0046-0008 a nombre del señor Jorge Enrique Herrera Cerpa (según información de la base de datos del IGAC)			
ORIENTE: En línea recta en dirección sur-occidente en una distancia de 18.5 metros con la carrera 14.			
SUR: En línea recta en dirección sur-oriente en una distancia de 14.5 metros con el predio identificado por la referencia catastral No. 13-654-06-00-0046-0004 a nombre del señor Francisco Jose Cortesano Herrera (según información de la base de datos del IGAC)			
OCCIDENTE: En línea recta en dirección nor-occidente en una distancia de 18.7 metros con el predio identificado por la referencia catastral No. 13-654-06-00-0046-0007 a nombre del señor Emigdio Herrera Barreto (según información de la base de datos del IGAC)			

SOLICITANTE 4.	IDENTIFICACION
REGULO ANTONIO ARRIETA GUZMAN	8.683.542



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.0023

Rad. 13-244-31-21-001-2014-0163

NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
C 9 No. 6-71 538 m2	13-654-06-00-0021-0002-000	062-32859	LA NACIÓN
LINDEROS y MEDIDAS: NORTE: Partiendo del punto uno (1), en línea recta, en dirección nor-oriente hasta llegar al punto dos (2) en una distancia de diecisiete metros (17 metros) con la zona rural del mismo Municipio. ORIENTE: Partiendo del punto dos (2), en línea recta en dirección sur-oriente, hasta llegar al punto tres (3), en una distancia de (34 m), con el predio catastral 06-00-0021-0001-000 de Víctor Díaz Yepes. SUR: Partiendo del punto tres (3) en línea recta en dirección nor-occidente hasta llegar al punto cuatro (4), en una distancia de diecisiete metros (17) con la vía pública calle 9. OCIDENTE: Partiendo del punto cuatro (4) en línea recta en dirección norte, hasta llegar al punto uno (1) en distancia de veintinueve metros (29m) con el predio catastral 06-00-0021-0003-000 de Miguel Cerpa.			

SOLICITANTE 5.		IDENTIFICACION	
JUANA MARIA ARROYO DE CARO		23.085.357	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
C 5 No. 12-25 174 m2	13-654-06-00-0046-0009-000	062-32241	LA NACIÓN
LINDEROS y MEDIDAS: NORTE: Partiendo desde el punto uno (1) en línea recta y hasta llegar al punto dos (2) en dirección nororiente con el predio 13654060000460004000 de Jose Francisco Cortesano y en distancia de once metros (11 m) ORIENTE: Partiendo desde el punto dos (2), en línea recta hasta llegar al punto tres (3) en dirección sur con el predio catastral 06-00-0046-0005-000 de Teresa Arroyo de Arroyo y en distancia de quince punto cinco metros (15.5m). SUR: Partiendo desde el punto tres (3) en línea recta y hasta llegar al punto 4, en dirección suroccidente con la vía pública calle quinta (5) y en distancia de once metros (11m) OCIDENTE: Partiendo desde el punto cuatro (4) en línea recta hasta llegar al punto uno (1) en dirección norte con el predio catastral 06-00-0046-0006-000 de Justiniano Cerpa Caro y en distancia de veinte punto cinco metros (20.5m).			

SEGUNDO: INSCRIBIR en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar la admisión de la presente solicitud en los folios de matrícula inmobiliaria No. 1) 062-32618 2) 062-33104, 3) 062-32583, 4) 062-32859 y 5) 062-32241 en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.

TERCERO: DISPONER la sustracción provisional del comercio de los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 1) 062-32618 2) 062-33104, 3) 062-32583, 4) 062-32859 y 5) 062-32241, cuya restitución y formalización se solicita en esta demanda, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

Por lo anterior, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 1) 062-32618 2) 062-33104, 3) 062-32583, 4) 062-32859 y 5) 062-32241, cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

Igualmente para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales SEGUNDO y TERCERO, se dispone librar oficio a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR para que proceda a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este Despacho Judicial y la medida de sustracción provisional del comercio del predios cuya restitución se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia en el folios de matrícula inmobiliaria que a continuación se relaciona:



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.0023

Rad. 13-244-31-21-001-2014-0163

Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rad: 13-244-31-21-001-2014-0163		
Fecha auto admisorio	22 de enero de 2015	
Nro. De matrícula	Demandante	Cédula
062-32618	DAIRO JOSE REYES CERPA	84.040.099
062-33104	PERFECTO ISMAEL ARROYO ANILLO	9.170.333
062-32583	FELIX MANUEL CARO TAPIA	954.933
062-32859	REGULO ANTONIO ARRIETA GUZMAN	8.683.542
062-32241	JUANA MARIA ARROYO DE CARO	23.085.357

CUARTO: ORDENAR al REGISTRADOR DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo preceptuado en los literales a) y b) del Art. 86 de la ley 1448 de 2011.

QUINTO: ORDENAR la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 1) 062-32618 2) 062-33104, 3) 062-32583, 4) 062-32859 y 5) 062-32241, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción a los procesos de expropiación.

Para tal efecto, se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "informes para la acumulación procesal", dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

De igual manera, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las NOTARÍAS DEL PAÍS la disposición anterior, en especial a las Notarías, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° de Cartagena y Notaría Única de El Carmen de Bolívar.

SEXTO: NOTIFICAR la admisión de esta solicitud al ALCALDE MUNICIPAL de SAN JACINTO BOLIVAR, al PERSONERO MUNICIPAL y al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

SÉPTIMO: PUBLICAR la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 para que las personas que tengan derechos legítimos sobre los predios a restituir en el municipio de El Carmen de Bolívar, los acreedores de obligaciones relacionadas con los predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal.



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.0023

Rad. 13-244-31-21-001-2014-0163

OCTAVO: VINCULAR a la presente actuación al INCODER, a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS y a la empresa HOCOL S.A. atendiendo a que en la demanda de restitución versa sobre predios baldíos y presentan afectaciones por exploración de hidrocarburos.

Por ende, se dispone remitir copia de la solicitud junto con sus anexos en medio magnético para que si lo estiman necesario ejerzan el derecho de defensa y contradicción, hagan valer las pruebas que estimen pertinentes, presenten oposiciones y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

NOVENO: ADVIERTASE a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

DÉCIMO: EXPÍDANSE por secretaría las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR MAURICIO SARMIENTO GUARIN
Juez

